

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO**

Barranquilla D.E.I.P., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Para ver la carpeta digital, utilice este enlace [T-2022-00783](#)

Fue recibida la presente acción Constitucional, iniciada por el Sr. Gilberto de Jesús Bolívar Redondo en nombre propio y a nombre de hijo Sergio Rafael Bolívar Azuero, contra el Juzgado Promiscuo de Familia de Sabanalarga, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al Debido Proceso, y de Petición.

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción correspondió a ésta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por el Sr Gilberto de Jesús Bolívar Redondo, contra el Juzgado Promiscuo de Familia de Sabanalarga, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Requerir al titular del Juzgado Promiscuo de Familia de Sabanalarga, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma sirva remitir el Links del Expediente del Proceso de Interdicción Judicial, iniciado por Yodani Del Carmen Azuero Huelvas, radicado bajo el número 2008-00145. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Vincular en esta acción Constitucional a la Sra. Yodani Del Carmen Azuero Huelvas, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a la Procuradora Adscrita ante esta Corporación y al Defensor de Familia Adscrito al Juzgado accionado, para que se haga parte de la presente acción Constitucional. Por lo cual se requiere a la parte actora y al Juzgado accionado

Referencia Interna. T-00783-2022

Código Único de Radicación: 08-001-22-13-000-2022-00783-00.

para que suministre la dirección y el correo electrónico del vinculado. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3 de la ley 2213 de 2022. Notifíquese de la forma más expedita posible.

Notifíquese de la forma más expedita.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Magistrado

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8afa2d438a90edca9457d6b9cf5987eb5a72138257f10b4f3af31790087dcc6**

Documento generado en 28/09/2022 12:49:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co